

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 66-2019

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, del 10 de octubre de 2018, adoptada por la República de El Salvador por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 53-2019, del 24 de enero de 2019, los Estados Parte decidieron que, a partir del 1 de julio de 2019, será obligatorio el uso de dispositivos de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para las operaciones aduaneras de tránsito internacional;

Que las autoridades competentes de los tres Estados Parte, han manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional para implementar la medida mencionada,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,



RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

“Que a partir del 1 de enero de 2020, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrículas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, aprobado por la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017”.

2. Instruir a los grupos técnicos de aduanas, tributos internos y migración para que, con el acompañamiento de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), presenten en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, un plan de trabajo integral para implementar la medida descrita en el numeral anterior.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de mayo de 2019



Julián Salinas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras